

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VINALOPÓ, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, D.^a María Carmen Jover Pérez, en ejercicio de las facultades que, en orden a la dirección, inspección e impulso de las materias relativas a Bienestar Social, me fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente en virtud del Decreto número 2.985, de 26 de julio de 2019, modificado por Decreto número 3.027, de 1 de agosto de 2019.

Y, de otra parte, la Mancomunidad del Alto Vinalopó, con NIF P0300130B, representada por la Sra. Presidenta, D.^a María Magdalena Martínez Martínez, autorizada para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el 1 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por



sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2023-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:



Mancomunidad del Alto Vinalopó

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	4,5	33.650 €	151.425 €	139.311 €	12.114 €
PSICÓLOGO/A - PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.557,64 €	1.557,64 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	10.330,15 €	9.297,14 €	1.033,01 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	33.140,30 €	29.826,27 €	3.314,03 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
MENJAR A CASA	9.895,42 €	9.895,42 €	0

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
306.842,47 €	26.631,04 €	333.473,51 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez



podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
 - a) Importe total presupuestado.
 - b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
 - c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad del Alto Vinalopó constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.



- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad del Alto Vinalopó, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad del Alto Vinalopó designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.



g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (260.816,10 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad del Alto Vinalopó deberá aportar a los efectos de justificación con carácter



anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 333.473,51 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 333.473,51 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (46.026,37 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (260.816,10 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.



La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad del Alto Vinalopó enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad del Alto Vinalopó en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos



personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VINALOPÓ PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4632600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2023: 306.842,47 €
- Previsión anualidad 2024: 306.842,47 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad del Alto Vinalopó, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en el presente contrato programa y en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente-contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser



revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2023.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.



La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

Mancomunidad del Alto Vinalopó

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, para el personal al servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.
--	---

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:



Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.



- Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2023, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedaron para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.



Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

Mancomunidad del Alto Vinalopó

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:



- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X

3.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.



- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con



formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL				
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2023	3,5	01/01/2024	3,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		6,5		6,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO				
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		2		2

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.



4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En el 2023 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales.



Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Mancomunidad del Alto Vinalopó

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.



2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X

3.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.



- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
 - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
 - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.



5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal Mancomunidad del Alto Vinalopó

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad



intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat



Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.



3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X

3.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:



- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
 - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación:

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.



- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales.

Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias

Mancomunidad del Alto Vinalopó

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la



Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad del Alto Vinalopó	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.



- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad del Alto Vinalopó:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
 - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
 - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
 - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.



5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales.

FICHA ECONÓMICA 2023 -2024

MANCOMUNIDAD DEL ALTO VINALOPÓ

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:				
• Trabajadores/as sociales	139.311 €	12.114 €	139.311 €	12.114 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Indemnización por razón del servicio	1.557,64 €	0	1.557,64 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:				
• Asesor/a jurídico	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	257.823,64 €	22.284 €	257.823,64 €	22.284 €



SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA				
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:				
Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	9.297,14 €	1.033,01 €	9.297,14 €	1.033,01 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.				
Convivencia. Ayuda a domicilio.	29.826,27 €	3.314,03 €	29.826,27 €	3.314,03 €
Menjar a casa	9.895,42 €	0	9.895,42 €	0
SUBTOTAL	49.018,83 €	4.347,04 €	49.018,83 €	4.347,04 €
TOTAL	306.842,47 €	26.631,04 €	306.842,47 €	26.631,04 €

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa.

Documento firmado electrónicamente.

